

República de Colombia
Rama Judicial


Consejo Superior
de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 476760

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98525657 y la tarjeta de abogado (a) No. 133396

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)


YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARÍA JUDICIAL

Constancia: Manizales, 27 de julio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.


LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00518 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** en contra de **JUAN CARLOS QUINTERO MARTÍNEZ** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Precisaré los límites temporales (inicio – final) de los intereses de plazo y mora pretendidos por valor de \$10.069.549 e indicará la tasa sobre la cual están siendo calculados.
 2. Igualmente, deberá indicar el motivo por el cuál solicita dichos intereses si el pagaré base de la ejecución tiene la misma fecha de creación y vencimiento, es decir, el 11 de febrero de 2021.
 3. Aportará copia íntegra del pagaré base de la ejecución, toda vez que el reverso del mismo se encuentra separado y no se evidencia de forma completa; de manera tal pueda leerse por ambos lados, que sean visibles todas y cada una de sus partes a fin de constatar los endosos y demás datos de interés para el presente proceso.
 4. Considerando las manifestaciones contenidas en el hecho quinto, en el cual relata que se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento, deberá indicar al Despacho si la obligación se encontraba pactada por cuotas. En caso positivo, aportará el plan e histórico de pagos correspondientes al pagaré N° 99920882871
 5. Aportará pruebas de la representación con la que cuenta la persona que suscribió el endoso realizado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A a ALIANZA SGP S.A, ya que no se logra establecer el nombre de la firma contenida en el mismo.
- Al tenor de lo establecido en los artículos 663, 640 y 661 del Código de Comercio.
6. Aclarará las razones por las cuáles señala en el acápite de direcciones y domicilios contenido en la demanda, que la dirección del demandado Calle 9 N° 4 – 54 pertenece a la ciudad de Manizales, si de la solicitud de crédito se desprende que esa nomenclatura es de Medellín – Antioquia.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Civil 001**

¹ Publicado por estado No.125 fijado el 28 de julio de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

**Juzgado Municipal
Caldas - La Dorada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8483669120118049fc22bffb4a8505fa0d2352be988ac5bd8db91016172a3
aa1**

Documento generado en 27/07/2021 04:57:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**